

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2018 01158 00

En consideración a la solicitud incoada por el Insolvente Jorge Eduardo Niño Villegas, a de precisarse que el Despacho no omitió oficiar a los acreedores que concurrieron al trámite de negociación de deudas y la presente liquidación patrimonial, como quiera que los interesados en el trámite quedaron debidamente vinculados a la causa, y la notificación de la sentencia de data 9 de noviembre de 2021, es por estado conforme los lineamientos del artículo 295 del C.G.P., siendo de obligatorio cumplimiento lo decidido por el Juzgado.

De igual forma se advierte que las copias solicitadas no requieren de constancia de ejecutoria, toda vez que no se utilizaran como título ejecutivo (numeral 2, artículo 114 del C.G.P).

En consecuencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numerales 1, y 2 artículo 114 del C.G.P., en relación con las copias solicitadas.

NOTIFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ